

ORDENANZA MUNICIPAL 014/97

Dr. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de ejecutar el Proyecto del Parque Mariscal Sucre, zona Las Delicias, mediante Ordenanza Municipal N° 037/95 emitida en fecha 26 de julio de 1995, se declaró de necesidad y utilidad pública, terrenos de propiedad privada.

Que, la H. Comuna de acuerdo al Diseño del Parque Mariscal Sucre, vió la necesidad de expropiar por utilidad pública, el terreno de propiedad del Sr. Alberto Rueda Tórrez, en una superficie de 392,00 m² de un total de 1.200 m², quedando una extensión de 808 m².

Que, por informes que cursan de DESUR, aclara que el predio no fue incluido en la Ordenanza de los afectados anteriormente por la construcción de dicho parque, debido a encontrarse valdía y no estar delimitado físicamente.

Que, los Arts. 82, 83 y 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, facultan a los Municipios a ejercer el derecho de expropiación de bienes inmuebles urbanos, previa declaratoria de utilidad pública e interés social mediante Ordenanza aprobada por la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del Concejo.

Que, la Comisión de Gestión Técnica del H. Concejo Municipal, mediante Informe N° 017/97 de 25 de febrero de 1997, sugiere se emita la Ordenanza correspondiente a efectos de proceder con la expropiación del indicado lote de terreno.

Que, de conformidad con los incs. 5) y 14) del Art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar los planes, programas y proyectos de desarrollo, regulación y mejoramiento urbano, así como dictar las Ordenanzas necesarias para las expropiaciones.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º Declarar de utilidad pública e interés social, el terreno de propiedad del Sr. Alberto Rueda Tórres, en una superficie de 392,00 m², ubicado en calle Tarija s/n zona Las Delicias, con Código Catastral D-14, M-30, L-19.

Art. 2º El trámite expropiatorio se encomienda al Ejecutivo a través de sus instancias pertinentes, sujetándose para este efecto a las disposiciones legales contenidas en el Decreto Supremo del 4 de abril de 1879 elevado a rango de ley el 30 de diciembre de 1884 y demás disposiciones legales.

Art. 3º El propietario de dicho inmueble, deberá apersonarse al Departamento Jurídico de la H. Alcaldía Municipal, acompañado de sus títulos de propiedad, pagos de impuestos fiscales al día, y demás documentación que consideren pertinentes, en el plazo de 10 días de notificados con la presente Ordenanza de expropiación.

O.M. 014/97

Art. 4º La indemnización correspondiente correrá a cargo del Presupuesto de la H. Alcaldía Municipal de Sucre.

Art. 5º La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete años.

Prof.

Moisés Tórres
Lic. Oscar Villa Trigo

Ramírez

PRESIDENTE

H.

CONCEJO

MUNICIPAL

SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los tres días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete años.

Dr. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo